

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega número 2008001173, de fecha 4 de abril de 2008, por la que se aprueba la convocatoria municipal de subvenciones con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en materia de promoción de la igualdad y el desarrollo de la mujer, correspondiente al ejercicio del año 2008.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

1.-Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a cofinanciar actuaciones en materia de promoción de la igualdad y el desarrollo de la mujer durante el ejercicio del año 2008, que deberán sujetarse en sus condiciones y finalidad a las bases generales para tal fin aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2.- La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 2008001173 de fecha 4 de Abril de 2008.

2.- Las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

Las bases generales reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de Enero de 2005, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 39 de fecha 25 de febrero de 2005.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima .

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 25000 324 48027 denominada "Becas y Ayudas" ejercicio del año 2008, siendo la cuantía máxima total del crédito a destinar a la concesión de subvenciones la de 11.000 euros.

4.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio de subvenciones.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Para solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme al artículo 2º de las bases generales:

a.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

b.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España

c.- Tener sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega y tener como fines institucionales la realización de actividades de promoción de la igualdad y de desarrollo de la mujer.

d.-. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e. Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Administración del Estado, CC.AA o Ayuntamientos

La justificación del cumplimiento de las condiciones se efectuará mediante la aportación recogida al artículo 6º de las Bases generales que rigen la concesión de ayudas conforme al apartado 9 de esta convocatoria.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejala Delegada del área de Igualdad del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo competente para la concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOC.

8.-Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo de resolución y notificación de la presente convocatoria de ayudas es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

La documentación a presentar a la presente convocatoria será la siguiente:

a.- Instancia en el modelo adjunto a la presente convocatoria.

b.- Documentación establecida al artículo 6º de las Bases generales publicadas en el BOC de fecha 25 de febrero de 2005.

10.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio y artículo 8.2 de las bases generales que rigen la convocatoria, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

11.- Fin a la vía administrativa .

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa , por lo que contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOC, recurso de reposición de carácter previo a la interposición del contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo, podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cantabria recurso contencioso-administrativo, pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde publicación de esta convocatoria en el BOC..

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para los criterios de valoración de las solicitudes se estará a lo establecido al artículo 7 de las bases generales publicadas en el BOC número 39 de fecha 25 de febrero de 2005.

13.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuará mediante correo certificado, o a la dirección electrónica que expresamente se señale por el interesado en sus solicitudes, efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Boulevard L. Demetrio Herrero número 4 y Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

D _____, con domicilio para notificaciones en Cl _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E. Mail _____
Actuando en representación de Asociación _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para la realización de actividades en materia de Igualdad y Desarrollo de la Mujer, correspondiente al año 2008 y que fueron publicadas en el BOC nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA.-

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria el siguiente proyecto cuyo resumen es el siguiente:

Titulo del Proyecto:

Fecha inicio prevista:

Fecha fin previsto:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Coste total del proyecto: _____

INGRESOS PREVISTOS

Aportación solicitada: _____

Otras ayudas o subvenciones: _____

Aportación Asociación _____

Otras aportaciones _____

TOTAL INGRESOS: _____

NOTA.- Se incorpora como documento independiente el Presupuesto detallado del proyecto.

Descripción resumida del Proyecto

- 1.- Entorno y análisis de la situación:
- 2.- Descripción de la población beneficiaria.
- 3.- Argumentación de la justificación elegida y para la que se solicita ayuda.
- 4.- Descripción de la planificación del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda y en particular calendario de acciones, con indicación de la persona responsable del proyecto.

(Se debe incorporar en documento aparte recogiendo de forma expresa los apartados indicados, mas aquellos que se estime necesario por el solicitante)

Torrelavega a _____ de _____ de _____
Fdo: _____

Torrelavega 4 de abril de 2008.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
08/5009

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2008.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio correspondiente al año 2008, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2008.

2.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 26 de 6 de febrero de 2007.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2007, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOC número 6, de 9 de enero de 2007, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones, el que, a continuación, se detalla:

46.489: 4.596,5 euros.

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.